

INFORME DE AUDITORÍA DA-22-05

21 de octubre de 2021

Oficina del Procurador del Ciudadano

(Unidad 2291 - Auditoría 15529)

Período auditado: 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2021

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	7
APROBACIÓN	7
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	8

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

21 de octubre de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ que realizamos de la Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
 AUDITORÍA**

Objetivo específico

Determinar si los procesos de adquisición de equipo electrónico y los comprobantes de desembolsos concernientes a estos se efectuaron de acuerdo con el *Reglamento sobre Compras*, aprobado el 30 de junio de 2011 por la entonces procuradora.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene el resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2021. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos en específico. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período establecido.

planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera; y de procedimientos de control interno y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Cuentas por Pagar del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) que contiene, entre otras cosas, las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolsos. También evaluamos los datos obtenidos de los siguientes registros electrónicos que se mantienen en la aplicación Microsoft Office Excel: *Ordenes de Compra - Enero a Diciembre 2018, Ordenes de Compra - Enero a Diciembre 2019, Ordenes de Compra - Enero a Diciembre 2020, y Ordenes de Compra - Enero al 3 de mayo de 2021*. Estos contienen las órdenes de compras realizadas por la OPC. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para el objetivo de este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OPC fue creada mediante la *Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, Ley del Procurador del Ciudadano*, según enmendada, y está adscrita a la Rama Legislativa. Esta se estableció con el fin de contar con un organismo gubernamental con los poderes necesarios para que el

pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios. La jurisdicción de la OPC alcanza a todas las agencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva, las cuales pueden ser intervenidas a los fines de revisar los procesos que utilizan para la prestación de servicios a la ciudadanía. El desempeño de esta labor incluye las siguientes responsabilidades: investigar cualquier acto administrativo que aparente ser contrario a la ley o a los reglamentos, irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio, basado en un error de hechos o en motivos improcedentes o irrelevantes; que no esté acompañado de una adecuada exposición de razones cuando la ley o los reglamentos lo requieran, o ser ejecutado de forma ineficiente o errónea.

La OPC es dirigida por un procurador nombrado por el gobernador con el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico por un término de 10 años, y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. La estructura organizacional de la OPC está distribuida en 2 niveles: central y regional. El nivel central está compuesto por las oficinas del Procurador del Ciudadano² y del Procurador Auxiliar³. La OPC cuenta con 5 oficinas regionales⁴ en Arecibo, Caguas, Humacao, Mayagüez, y San Juan. Dichas oficinas regionales están adscritas al Área de Servicios Institucionales. Además, cuenta con un facilitador en cada agencia gubernamental. Estos facilitadores tienen la encomienda de ver que se cumpla con los requerimientos de información de la OPC, comparecer a reuniones y a vistas en representación de la agencia intervenida, y asegurarse de que se cumplan con las recomendaciones y las medidas correctivas contenidas en los informes de la OPC, así como en los proyectos de acción remediativa especial.

² A esta Oficina le responde el Departamento de Auditoría Interna.

³ A esta Oficina le responden los departamentos de Asuntos Legales, Recursos Humanos, Informática, las Procuradurías Especializadas, la Procuraduría de Pequeños Negocios, y las áreas de Servicios Administrativos y de Servicios Institucionales.

⁴ Las oficinas regionales de Arecibo y San Juan se localizan en las instalaciones de la Oficina Central de la OPC.

En la *Ley Núm. 134* se dispone que el procurador tiene jurisdicción para investigar los procedimientos internos de las agencias de la Rama Ejecutiva y los actos administrativos que afecten a los ciudadanos. Finalizada cualquier investigación, el procurador debe informar a la agencia su opinión y sus recomendaciones. Si determina que cualquier funcionario o empleado de una agencia ha faltado, sin justificación razonable, al cumplimiento de los deberes propios de su cargo o empleo o que ha sido negligente en el desempeño de los mismos, deberá notificarlo a las autoridades, a los organismos o a los foros administrativos competentes para que estos procedan al respecto.

Mediante la *Ley 432-2000*, se enmendó la *Ley Núm. 134* para facultar al procurador a nombrar procuradores especializados. Estos procuradores especializados atienden las reclamaciones que surgen en áreas específicas de la gestión pública. Para cumplir con la *Ley 432-2000*, el entonces procurador nombró dos procuradores especializados: uno para asuntos energéticos e hidrológicos y otro para asuntos ambientales. Posteriormente, la *Ley Núm. 134* fue enmendada mediante la *Ley 454-2000, Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio*, para facultar al procurador a nombrar un procurador de pequeños negocios. Este tiene a su cargo representar a cualquier dueño de pequeño negocio durante cualquier procedimiento de adjudicación adverso.

La *Ley 15-2003* enmendó la *Ley Núm. 134* para que el procurador sea partícipe y miembro activo en las diferentes organizaciones de los Estados Unidos de América, foros y congresos internacionales como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (F.I.O.), la United States Ombudsman Association (USOA) o cualquier organización afín.

Mediante la aprobación de la *Ley 97-2008*, la Asamblea Legislativa creó el cargo de procurador especializado de sistemas de seguridad de bancos de datos del Gobierno y lo adscribió a la OPC, quien tiene a su cargo evaluar,

investigar y recomendar los sistemas de bancos de datos que incluyan información personal y sensitiva para salvaguardar la integridad de estos⁵.

El presupuesto asignado a la OPC proviene de las resoluciones conjuntas del presupuesto general. Durante los años fiscales 2017-18 al 2021-22⁶, dicha oficina recibió asignaciones presupuestarias por \$17,035,225 y realizó desembolsos por \$12,104,179 para un saldo de \$4,931,046.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales de la OPC que actuaron durante el período auditado.

La OPC cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.ombudsman.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 17 de septiembre de 2021 nuestros auditores se reunieron con el Sr. Edwin García Feliciano, procurador de la OPC, y le notificaron que, como resultado de la auditoría, no hubo situaciones que comentar.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la OPC es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OPC.

⁵ Esta *Ley* no enmendó la *Ley Núm. 134*, sino que le dio la facultad a la OPC a crear el cargo y a aprobar un reglamento.

⁶ El presupuesto presentado corresponde al año fiscal 2021-22. El importe de los desembolsos incluye solamente los desembolsos y las obligaciones efectuados hasta el 31 de julio de 2021.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la OPC objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la OPC, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO

**OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO
 FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Edwin García Feliciano	Procurador	3 mar. 20	31 jul. 21
Sra. Iris M. Ruíz Class	Procuradora	1 ene. 18	2 mar. 20
Lcdo. Rolando Meléndez Aponte	Procurador Auxiliar	1 ene. 18	31 jul. 21
Sra. Vivian L. Belén Nazario	Directora Asociada de Servicios Administrativos	16 sep. 20	31 jul. 21
Sra. Ludim Díaz Sánchez	”	1 ene. 18	15 sep. 20
Sra. Nerita Molina Ríos	Directora de Servicios Administrativos ⁷	1 ene. 18	24 abr. 18

⁷ Vacante del 25 de abril de 2018 hasta el presente.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Crystal M. Castro Correa (Secretaría)

From: Y V G <yvg@ocpr.gov.pr>
Sent: Monday, October 25, 2021 11:50 AM
To: gobernador@fortaleza.pr.gov; ppierluisi@fortaleza.pr.gov; Diana I. Dalmau Santiago (Sen. Dalmau Santiago); rahernandez@camaraderepresentantes.org; tatito@tatitohernandez.com
Cc: gcastiel@fortaleza.pr.gov; Wanda Rivera (Sen. Dalmau Santiago); Secretaria; cortiz@camaraderepresentantes.org; msanchez@oslpr.org; biblioteca@oslpr.org; Sub-ContralorTeam; Ejecutivos Div-DA; Admin Sist de Ofic Div-DA; Giselle M. Agosto Clemente (Div.O)
Subject: Informe de Auditoría DA-22-05 - la Oficina del Procurador del Ciudadano (Gobernador y presidentes Legislatura)
Attachments: DA-22-05.pdf

Estimado señor Gobernador y señores presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes:

Les incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-22-05* de la Oficina del Procurador del Ciudadano, aprobado por esta Oficina el 21 de octubre de 2021. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Agradeceremos que confirmen el recibo de este correo electrónico a ocprb034@ocpr.gov.pr.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Anejo

Por favor, piensa en el ambiente antes de imprimir este correo electrónico. Please consider the environment before printing this email.

AVISO---Este mensaje es únicamente para el uso de la persona o entidad a quien está dirigido. El mismo puede contener información que es privilegiada, confidencial y exenta de divulgación bajo la ley aplicable. Si el lector de este mensaje no es el destinatario o el responsable de entregarlo al destinatario, no está autorizado a divulgar su contenido de cualquier forma o manera. Si usted recibió esta comunicación por error, agradeceremos lo notifique inmediatamente. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this e-mail, including any attachment(s), is